

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18943 ACUERDO de 2 de octubre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 2 de octubre de 2001, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que, contra el mismo, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Linage Gómez, Myriam	Catalán (Cataluña).
López-Arias Testa, Marta María	Gallego.
Muñoz Yangüela, Beatriz José	Catalán (Cataluña).
Páez Escámez, Raúl	Catalán (Cataluña).
Ramírez Sineiro, José Manuel	Gallego.
Vidal Marsal, Santiago	Catalán (Cataluña y Baleares).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que, contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Aganzo Ramón, María Encarnación	Valenciano.
Alejandro Domenech, María Soledad	Aragón.

Apellidos y nombre	Derecho
Costa Vaya, Teresa de la Concepción	Valenciano.
Grande Pesquero, Beatriz	Catalán.
Guilaña Foix, Alberto	Catalán.
Lacaba Sánchez, Fernando	Catalán.
Llarena Conde, Pablo	Catalán.
Manzano Meseguer, María Jesús	Catalán.
Montell García, Albert	Catalán.
Pala Puig, Juan José	Catalán.
Pérez Nieto, Rafael	Valenciano.
Reyes Sainz de la Maza, Rafael de los	Catalán.
Rico Rajo, Paulino	Catalán.
Rodríguez Vega, Luis	Catalán.
Solsona Abad, Fernando	Catalán.
Torregrosa Maicas, María del Carmen	Valenciano.
Vaquer Martín, Francisco Javier	Catalán.
Vilata Menadas, Salvador	Catalán.
Villanueva Jiménez, Ángel Manuel	Valenciano.

Madrid, 2 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

18944 ORDEN 208/2001, de 3 de octubre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares españolas, y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas normas civiles españolas (UNE).

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí en base a lo dispuesto en los apartados 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar, y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203, respectivamente), dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas:

- 1.1 Conjuntas EMAG.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:
 NM-C-2109 EMAG 1.^a R: Certificado veterinario de muerte de animales.
 NM-P-2568 EMAG 1.^a R: Productos auxiliares antigraiva para el pintado de vehículos militares mediante el procedimiento de secado al horno.
 NM-M-2671 EMAG 1.^a R: Mazo de roca.
 NM-E-2889 EMAG: Etilsuccinato de eritromicina.